

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-14-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,767,477.00
Muestra auditada:	\$ 2,558,530.00
Representatividad de la muestra:	67.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento de 10.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, omitió presentar la documentación o aclaración que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la elaboración, aprobación y publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del oficio número 3607, donde solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, la publicación del Reglamento Interno, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y del Manual de Prestaciones Otorgadas a los Empleados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Reglamento Interno y diversos manuales, con los que fortaleció la normatividad interna, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., le dé seguimiento a la publicación del Reglamento Interno, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y del Manual de Prestaciones Otorgadas a los Empleados, ante la Secretaría General de Gobierno, con objeto de formalizar dichos documento y fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del oficio número 3607, donde solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, la publicación del Manual de Prestaciones Otorgadas a los Empleados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Manual de Prestaciones Otorgadas a los Empleados, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., le dé seguimiento a la publicación del Manual de Prestaciones Otorgadas a los Empleados, ante la Secretaría General de Gobierno, con objeto de formalizar la normatividad interna, con la cual debe regular el pago de las percepciones nominales.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, anexó el informe de gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del informe del avance de los programas institucionales que operaron durante el ejercicio 2019, sin embargo, omitió anexar evidencia que acredite que dicho informe lo presentó a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar y presentar el informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, omitió presentar la documentación o aclaración que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades del Contralor Interno que en su gestión, omitió presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado extemporáneamente, mediante la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de abril de 2019; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$(3,916,523.00), resultaron incongruentes con las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos por \$(3,502,685.00), determinando una diferencia de \$(413,838.00), sin que hubieran aprobado las justificaciones de las modificaciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, omitió presentar la documentación o aclaración que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$43,670.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante la segunda sesión ordinaria del 14 de abril de 2019, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social; además de lo anterior, en el mes de abril recibió un donativo en especie, equivalente a un monto de \$421,663.79, e incluyó también en esta cuenta, las cuotas de recuperación de los desayunos escolares en la modalidad fríos y calientes, por un monto de \$106,800.00 (estos recursos fueron transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí); comprobando además que emitió los comprobantes fiscales respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$3,551,379.00, transferidos por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, observando que la misma no reunió requisitos fiscales, pues omitió timbrar los recibos de nómina que expidió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre del 2020, anexó los recibos de nómina que reunieron los requisitos fiscales (timbrados) del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los comprobantes de nómina correspondientes al ejercicio 2019, debidamente timbrados, con lo que se solventó la observación.

15. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos Ejercicio 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019.

16. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual, durante el ejercicio 2019.

17. Del análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título profesional.

19. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratado.

20. Del análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable y notariales por la certificación de actas, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de octubre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 28.2% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, omitió presentar la documentación o aclaración que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

38. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, omitió presentar la documentación o aclaración que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Tamuín, S.L.P.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, anexó la relación de los inventarios, los cuales contienen: código del bien, descripción, marca, condiciones físicas, responsable y valor en libros al 12 de junio de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el inventario está valuado parcialmente y como consecuencia no fue conciliado con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, mencionó que se está realizando un análisis a los inventarios, ya que existen bienes que no tienen factura, pero tampoco existe relación o archivo o respaldo o información para saber su origen o si fueron donados, entonces seguimos en el análisis de cada uno de los bienes para determinar una solución e informar a la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, incluyendo un vehículo con número de serie JN1B6DSXK9033601, el cual fue donado por una persona moral; asignándoles una clave para su identificación; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los citados bienes, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, de fecha 18 de septiembre de 2020, mencionó que por el momento se tienen identificados algunos bienes adquiridos en este ejercicio, sobre estos bienes si se tuvo factura y se les calculó la depreciación, sobre el resto de los bienes estamos en el proceso del análisis, una vez concluido se realizará el cálculo de depreciación correspondiente y su registro en el sistema contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredite reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes inscritos en el inventario, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que básicamente correspondió a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

46. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, mencionó que durante esta administración realmente no contó con muchos proveedores, esto por las pocas compras o servicios adquiridos, anexó copias de los documentos de los principales proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, con lo que se solventó la observación.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

48. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$846,302.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 3623, del 18 de septiembre de 2020, anexó copia de los pagos realizados del periodo enero a mayo del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), anexó además, auxiliares del sistema contable donde mostró que está en proceso de análisis el monto observado, y sobre lo que se determine se realizarán los ajustes o pagos necesarios, con la previa autorización de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien anexó evidencia de los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por periodo de enero a mayo del ejercicio 2019, omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por el periodo de junio a diciembre del ejercicio 2019 y de ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de junio a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores por un monto de \$846,302.00 (Ochocientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)

AEFMOD-14-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

49. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

50. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,558,530.00 que representó el 67.9% de los \$3,767,477.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de los Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar

C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez

Supervisor

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- b)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 24 de octubre de 2019.
- Reglamento Interno, publicado el 17 de julio de 1999.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí